



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Luz del Desarrollo Profesional"

00424-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley que declara la provincia de Puerto Plata, "Provincia Ecoturística".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de septiembre de 2017, sometida por el senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel, por la provincia de Puerto Plata.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar la provincia de Puerto Plata "Provincia Ecoturística"; así como, crear el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Puerto Plata (CODEPP), como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia Puerto Plata.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Diez artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana
- ✓ Ley 64-00, del 18 de agosto del año 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley 158-01, del 9 de octubre del año 2001, de Fomento y Desarrollo Turístico.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa se dispondría separar del Presupuesto General de la Nación de Cincuenta Millones de Pesos (RD\$50,000,000.00) anuales durante cuatro (4) años, para ser entregados al Consejo de Desarrollo Eco turístico de la provincia Puerto Plata, a contar de la entrada en vigor de la presente ley, para dedicarlos a la creación de la infraestructura y la promoción de las potencialidades de la provincia como receptor de inversiones nativas y extranjeras en el subsector ecoturismo, así como a la ejecución de programas de reforestación, saneamiento y conservación de los recursos naturales de la provincia.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nury Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	